

2019-01318 REPOSICION AUTO DEL 25 DE ENERO DE 2021

martha zarate <martha_zarate40@hotmail.com>

Jue 28/01/2021 11:14

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
DIYECALO19@HOTMAIL.COM <DIYECALO19@HOTMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

reposicion juzgado 84 pequeñas causas juan rodrigo campos.pdf;

buenos días señores Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá.

Cordialmente

MARTHA ZARATE
ABOGADO



MarthaDubyZárate
Abogada

Avenida Jimenez No. 9-58, oficina 501, Edificio Vergara de Bogotá
martha_zarate40@hotmail.com
3112153789 fijo 3521998

Señor

Cmpl84bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
diyecal019@hotmail.com

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No.2019-01318-00
DEMANDANTE: JUAN RODRIGO CAMPOS FORERO.
DEMANDADOS. BLANCA MIRIAM LOZANO GONZALEZ y
DIEGO YESID CAMPOS LOZANO

MARTHA DUBY ZARATE VILLARREAL, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.798.148 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.67.443 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AL AUTO DE fecha 22 de enero de 2021, y notificado por estado No.04 del 25 de enero de 2021**, de acuerdo a lo siguiente:

1. El día 13 de marzo de 2020, se corrió traslado a las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada dentro del proceso de la referencia.
2. El día 16 de marzo de 2020, por orden del Consejo Superior de la Judicatura, ordeno el cierre de los juzgados, por pandemia.
3. El día 1 de julio de 2020, se ordenó la apertura de los Juzgado de forma virtual.
4. El termino de las excepciones se inició a contar desde el día 1 de julio de 2020, pero ese día, la página de la rama presento fallas en el servicio.
5. El cual dicho termino inicio a contar desde el día 2 de julio de 2020, y el cual vencería el día 8 de julio de acuerdo con el artículo 110, numeral 2 de Código de General del Proceso., el cual reza lo siguiente

Artículo 110 “traslado. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el termino de tres (3) días” y dicho artículo nos remite al

artículo 370 del C.G.P. PRUEBAS ADICIONALES DEL DEMANDANTE “Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., para que éste pida pruebas adicionales sobre los hechos en que se funda.”

Así las cosas, señora Juez, la suscrita pidió pruebas adicionales como fue los testigos de JUAN RODRIGO CAMPOS FORERO (hijo) y el señor JAIME CAMPOS ENRIQUEZ., mi escrito de las pruebas adicionales lo radique por vía virtual el día 8 de julio de 2020.

Por otra parte, señora Juez, el día 1 de julio cuando se inició la virtualidad en los Juzgado de Bogotá, ese día la página presento fallas en el servicio, quiere decir, que el termino para la contestación del escrito de las excepciones, inicia a contarse el día 2 de julio de 2020, y vencería el día 8 de julio de 2020, de acuerdo con los parámetros del artículo 370 del C.G.P., pruebas adicionales.

Así las cosas, señora Juez, muy respetuosamente le solicito reponer el auto atacado, de fecha 25 de enero de 2021, done la señora Juez me niega las pruebas testimoniales, en virtud a que el “ escrito contentivo del traslado de las excepciones se presentó extemporáneamente, y el despacho se abstiene de decretar el testimonio de los señores JUAN RODRIGO CAMPOS FORERO (hijo) y Jaime Campos Enríquez” que abre a pruebas y ordenar las pruebas adicionales solicitadas por la suscrita, ya que fueron solicitadas en termino.

Del señor Juez, atentamente,


MARTHA DURY ZARATE VILLARREAL
C.C.No.51.798.148 de Bogotá.
T.P.No.67.443 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2019-01318

Se corre traslado del anterior **recurso de reposición por 3 días**, en la lista de fecha **26 de febrero de 2021**, el mismo inicia el **1 de marzo de 2021** y vence el **3 de marzo de 2021**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria